Bogotá, 24-05-2023

Señores
INTERESADOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2023
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA OBSERVACIONES**

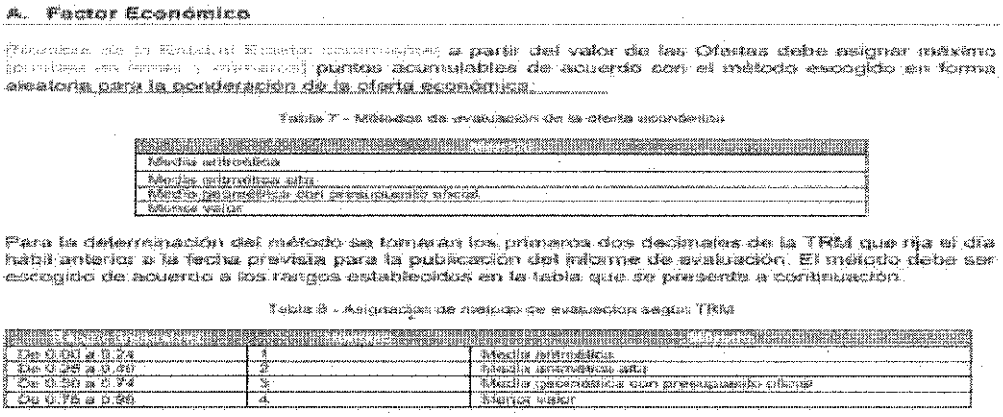
En atención a las observaciones presentadas, dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2023**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA"**, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA SERVICIO DE VIGILANCIA TÉCNICO LTDA. - SERVITEC, RECIBIDA MEDIANTE MENSAJE EN PLATAFORMA SECOP II DEL 15 DE MAYO DE 2023

OBSERVACIÓN No. 1

*"**Observación N° 1 Con respecto a la. OFERTA ECONÓMICA***

De acuerdo al anterior requisito, sugerimos manejar varios factores de calificación frente a la oferta económica, y siendo esta una entidad pública que demuestra totalmente que sus procesos son basados bajo la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, se entiende que la entidad debe ceñirse a las buenas prácticas establecidas por Colombia Compra Eficiente y la ley de contratación estatal, la cual establece la obligatoriedad de ceñirse a los pliegos tipo en toda la contratación pública estableciendo en ellas 4 factores de calificación para las ofertas económica así:



A. Factor Económico

Primera de la Entidad Estatal determinará a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo [número en letras y entre paréntesis] puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Tabla 7 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 8 - Asignación de método de evaluación según TRM

De 0.01 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

De acuerdo a lo anterior solicitamos a la entidad modificar el método de calificación de la oferta económica entendiendo que hay 4 formas de calificación las cuales brindan una

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo Industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza **www.forpo.gov.co**

mayor amplitud a la hora de determinar la oferta más favorable para la entidad demostrando con ello el proceso se encuentra basado en los principios de transparencia.

Es por esta manera que respetuosamente hacemos llegar nuestra solicitud a la entidad, con el ánimo de dar cumplimiento a la ley, la Constitución Política de Colombiana y las buenas prácticas de Colombia Compra Eficiente la cual señala que: ("Los particulares deben cumplir las leyes, mientras que los funcionarios públicos además de cumplir las leyes deben velar por hacerlas cumplir")"

RESPUESTA ENTIDAD / ACLARA / NO PROCEDE

El Fondo Rotatorio de la Policía agradece su observación y responde lo siguiente: Si bien el Art 4. de la Ley 1882 de 2018 en su artículo 4 establece que: *(...) "La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*

Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación. Para tal efecto se deberá llevar a cabo un proceso de capacitación para los municipios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma, y definirá en coordinación con las entidades técnicas o especializadas correspondientes el procedimiento para implementar gradualmente los documentos tipo, con el propósito de facilitar la incorporación de estos en el sistema de compra pública y deberá establecer el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de los documentos tipo, que expida.

En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."(...)

Este último párrafo es claro en establecer, que la obligatoriedad de pliegos tipo para entidades que están sometidas al Estatuto General de contratación se aplica de manera obligatoria para procesos relacionados con: Selección de obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, agua potable y saneamiento básico y social. Por lo tanto, para el objeto del presente proceso, no aplica con lo estipulado en la Ley 1882 de 2018 y las circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, teniendo en cuenta que, para la oferta económica, los procesos relacionados con servicios de vigilancia están sometidos bajo la Circular Externa No. 20221300000675 de

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza **www.forpo.gov.co**

la Superintendencia de Vigilancia , mediante la cual fija las tarifas mínimas que estarán vigentes en el año 2023, para el cobro de servicios prestados por las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada y usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Por lo tanto, los valores a ofertar ya están establecidos mediante la circular en mención, la Entidad procederá a verificar dentro de la oferta económica, que esta cumpla con cada ítem en comparación a lo establecido en dicha circular. Así las cosas, realizar el método propuesto tendría el mismo resultado que el establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

"Observación N° 2 Con respecto al Seguro de Vida Obligatorio

De conformidad con el Decreto 1588 de 2021 por la cual se reglamenta el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada. Sugerimos a la entidad establecer como criterio habilitante el anexar el seguro de vida colectivo con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa mencionada y verificar el valor del seguro de vida por vigilante con el cual se calcula los valores ofertados".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

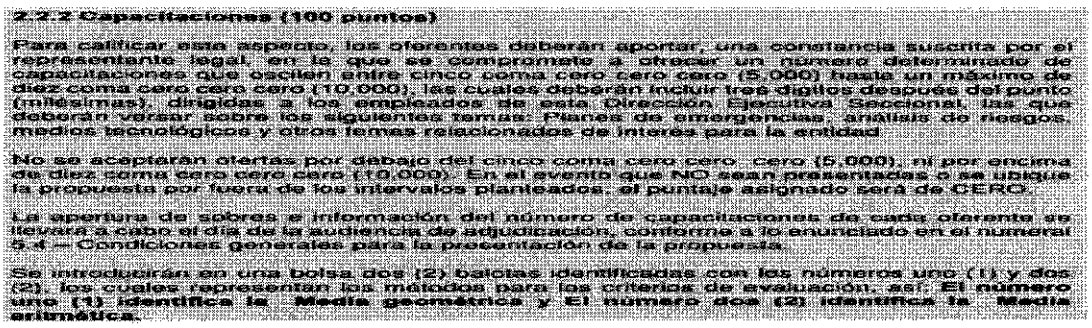
El Comité Técnico Estructurador se permite aclarar al posible oferente respecto a la observación realizada, que dentro del pliego de condiciones en el numeral 3.3.1.1 póliza de seguro de vida colectiva se solicita a los oferentes como requisito habilitante de la oferta técnica, su presentación como se indica a continuación:

> ***"3.3.1.1 PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVA***
>
> *El proponente deberá adjuntar la póliza de seguros de vida colectiva vigente con el respectivo clausulado y recibo de pago, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1920 de 2018, circular externa No. 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022, del personal contratado".*

OBSERVACIÓN No. 3

"Observación N° 3 Con respecto a la calificación de la propuesta Técnica.

Agradecemos a la Entidad se estudie la posibilidad de modificar los factores de ponderación y puntajes de evaluación en el sentido de que se asigne un puntaje por capacitaciones, como lo realiza la Rama Judicial de Bogotá, la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Educación, entre otras, así:



2.2.2 Capacitaciones (100 puntos)

Para calificar este aspecto, los oferentes deberán aportar una constancia suscrita por el representante legal en la que se comprometa a ofrecer un número determinado de capacitaciones que oscilen entre cinco coma cero cero cero (5.000) hasta un máximo de diez coma cero cero cero (10.000), las cuales deberán incluir tres dígitos después del punto (milésimas), dirigidas a los empleados de esta Dirección Ejecutiva Seccional las que deberán versar sobre los siguientes temas: Planes de emergencias, análisis de riesgos, medios tecnológicos y otros temas relacionados de interés para la entidad.

No se aceptarán ofertas por debajo del cinco coma cero cero cero (5.000), ni por encima de diez coma cero cero cero (10.000). En el evento que NO sean presentadas o se ubique la propuesta por fuera de los intervalos planteados, el puntaje asignado será de CERO.

La apertura de sobres e información del número de capacitaciones de cada oferente se llevará a cabo el día de la audiencia de adjudicación, conforme a lo enunciado en el numeral 5.4 – Condiciones generales para la presentación de la propuesta.

Se introducirán en una bolsa dos (2) balotas identificadas con los números uno (1) y dos (2), los cuales representan los métodos para los criterios de evaluación, así: El número uno (1) identifica la Media geométrica y El número dos (2) identifica la Media aritmética.

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co

Los métodos para los criterios de evaluación, se presentan a continuación:

Método 1: MEDIA GEOMÉTRICA

Obtendrá cien (100) puntos el número de capacitaciones que sea igual o se encuentre más cerca a la media geométrica (valor que se verificará por encima de la media geométrica). Las demás ofertas tendrán calificación cero (0).

La media geométrica se determinará de la siguiente forma:

MG = (C1 * C2 * . . * Cn) ^ (1/n)

Donde,

MG: Media Geométrica
C: Número de capacitaciones
n: Número de propuestas hábiles

Método 2: MEDIA ARITMÉTICA

Obtendrá cien (100) puntos el número de capacitaciones que sea igual o se encuentre más cerca a la media aritmética (valor que se verificará por encima de la media aritmética). Las demás ofertas tendrán calificación cero (0).

La media aritmética se determinará de la siguiente forma:

MA = (C1 +C2 +. . +Cn) /n

Donde,
MA: Media Aritmética
C: Numero de capacitaciones
n: Número de propuestas hábiles

El anexo respectivo será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente, deberá allegarse en medio impreso, en sobre aparte sellado.

NOTA: En el caso de presentarse un solo proponente hábil, no se aplicaran las anteriores formulas y será seleccionado siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego y no supere el presupuesto oficial estimado.

Expuesto lo anterior y con el fin que se lleve un proceso que se adhiera a la normatividad vigente, es decir principios de transparencia y selección objetiva consignados en la ley 80 de 1993 y decreto 1510 de 2013, solicitamos se tengan en cuenta nuestra observación".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / NO PROCEDE / ACLARA

El comité técnico estructurador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

[...] la doctrina define los requisitos o factores ponderables como "[...] aquellas condiciones de la oferta y no de quien la presenta, que sí entrarán a ser evaluadas por la Administración y que, en consecuencia, darán lugar a la escogencia objetiva de la mejor propuesta para la entidad". Todas estas categorías designan los "[...] factores a los cuales cabe otorgarles puntajes o que pueden ser ponderados, precisamente, pues estos son los factores que en últimas permiten una comparación de ofertas y una diferenciación entre ellas". Sobre la escogencia de la oferta más favorable a los intereses de la entidad y la evaluación de los factores exigidos [...]

[...] Con todo, los factores de calificación que incluyan las entidades estatales en los pliegos de condiciones deben enmarcarse en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto hay que destacar que el artículo 5.2 de la Ley 1150 de 2007 se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015[8]. Este artículo

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza **www.forpo.gov.co**

desarrolla los mecanismos de ponderación previstos en la ley, estableciendo que, en los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. En tales términos, el marco jurídico legal y reglamentario brinda a las entidades estatales dos mecanismos para ponderar las ofertas en los procesos de selección mencionados [...] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-751%20de%202022

Una vez revisado el cuestionario de factores de ponderación para las ofertas establecidos dentro del proyecto de pliego de condiciones en cuanto al factor técnico, la Entidad estableció unas condiciones a fin de establecer un punto de comparación de las posibles ofertas que se alleguen, además de los costos – beneficios que puede tener la Entidad frente a sus contratistas.

Por lo tanto, no procede la observación realizada atendiendo las necesidades de la entidad y los criterios de ponderación previstos en la normatividad vigente y se mantienen las condiciones planteadas.

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA., RECIBIDA MEDIANTE MENSAJE EN PLATAFORMA SECOP II DEL 16 DE MAYO DE 2023

OBSERVACIÓN No. 4

OBSERVACIÓN 1:
La Entidad establece:

> **3.3.1.10 VEHÍCULOS – EQUIPO AUTOMOTOR**
>
> **Será requisito habilitante contar con una (1) motocicleta adscrita a la firma para la operación y control del servicio**. Deberá adjuntarse copia de tarjetas de propiedad y el SOAT vigente del vehículo a la presentación de la oferta y a la adjudicación, en caso de leasing o renting adjuntar los documentos a que haya lugar.

Entendemos que una motocicleta en la modalidad de arrendamiento, puede ser acreditada en cumplimiento del numeral.
¿Es correcto nuestro entender?

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

El Comité Técnico Estructurador, se permite aclarar al oferente que el requerimiento de vehículo tipo motocicleta es para cumplir el servicio de vigilancia motorizado establecido en el numeral 1.1 CONDICIONES BÁSICAS - PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO del pliego de condiciones, como quiera que el automotor debe estar a disposición en la Sede Administrativa, como se indica:

Servicio de vigilancia motorizada 14 horas diurnas, de lunes a viernes incluido – festivos y los sábados 8 horas diurnas, comprende las cuatro (4) sedes; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Sede Administrativa - Complejo Fabrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia - Edificio El Comendador	1	10.920.834,00	1.092.083,00	228.245,00	12.241.162,00

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co

Así mismo, se aclara que este servicio es independiente al servicio efectuado por el Supervisor de vigilancia cuando realice las rondas a las diferentes sedes en que vehículo automotor lo preste.

Además, este requerimiento establecido dentro del pliego estipula demostrar la tenencia de este con la presentación de la tarjeta de propiedad y el SOAT vigente, en caso de que se emplee los mecanismos de **leasing o Renting** se deben aportar el contrato que demuestre el arrendamiento y los demás documentos de propiedad el equipo automotor requerido. *(subrayado y negrilla fuera de texto)*

OBSERVACIÓN No. 5

OBSERVACIÓN 2:
La Entidad establece:

- **Certificado de no sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**

Con el fin de incentivar el correcto funcionamiento de las empresas respecto del cumplimiento de sus deberes para con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente de inspección, control y vigilancia por ley, se otorgarán **(50) puntos** al oferente que no haya sido sancionado administrativamente por la entidad pública en mención, durante los tres (3) años anteriores al cierre de este proceso de selección.

El oferente deberá aportar certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se certifique lo anterior, la cual, **debe haber sido expedida máximo sesenta días antes del cierre de presentación de ofertas y mantener vigencia mínima hasta el cierre de la presentación de ofertas.**

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito debe ser acreditado por cada uno de los integrantes.

Conforme dispone el ente regulador en la materia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el certificado en mención y exigido en el presente numeral, obedece a las no sanciones actuales. Es decir, tal certificado no detalla los periodos anteriores 1, 2, 3 años, es por ello que solicitamos amablemente a la Entidad revisar y precisar el requerimiento conforme a la naturaleza del mismo. Veamos:

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.**, identificada con Nit. **830.092.706 – 6**, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA / PROCEDE

El Comité Técnico Estructurador, se permite aclarar que una vez verificada la información con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quienes manifiestan que las certificaciones emitidas por la Secretaria General, no establecen un rango o periodo

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza **www.forpo.gov.co**

determinado en el tiempo para medir las multas y/o sanciones impuestas por la Entidad pertinente, por tanto, se procede ajustar el requerimiento, el cual queda, así:

"4.1 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

- ***Certificado de no sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada***

Con el fin de incentivar el correcto funcionamiento de las empresas respecto del cumplimiento de sus deberes para con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente de inspección, control y vigilancia por ley, se otorgarán ***50 puntos*** *al oferente que no haya sido sancionado administrativamente por la entidad pública en mención.*

El oferente deberá aportar certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se certifique lo anterior, la cual, ***debe haber sido expedida máximo noventa (90) días antes del cierre de presentación de ofertas y mantener vigencia mínima hasta el cierre de la presentación de ofertas.***

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito debe ser acreditado por cada uno de los integrantes".

OBSERVACIÓN No. 6

"

OBSERVACIÓN 3:
La Entidad establece:

FACTOR ECONÓMICO (máximo 100 puntos)	
Oferta Económica	100 puntos
FACTOR TÉCNICO (máximo 200 puntos)	
Factor Técnico Adicional	200puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Accesorios o servicios diferenciables / Por cada uno de ellos (cada)	20%
Servicios de origen extranjero con representante nacional	10%
No acreditación	0%

Revisado el consolidado de puntaje previsto para la presente contratación, evidenciamos que la tendencia del mismo arroja un probable empate entre los interesados, es por eso que resulta necesario que la Entidad estime un factor ponderable diferencial y evitar desierto el proceso.

[redacted]

Por lo que, sugerimos:

CAPACITACIÓN - 93 PUNTOS

El Oferente debe anexar al ofrecimiento de "Capacitaciones", el cual debe ser presentado en el formato diseñado por la Entidad (Anexo No. 8).

Para calificar este aspecto, los oferentes deberán aportar una certificación suscrita por la Persona Natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica o por la Persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 8 del Pliego de Condiciones), en la que se compromete a ofrecer un número determinado de capacitaciones que oscilen entre cero coma cero cero (0,00) hasta un Número "n" de capacitaciones, las cuales deberán incluir dos dígitos después de la coma (centésimas), dirigidas a los Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial del Departamento Bolívar, las que deberán versar sobre los siguientes temas:

- Prevención y riesgos de accidentes.
- Organización de simulacros y/o evacuaciones.
- Urgencias médicas (Ejemplo: pacientes epilépticos, hipertensos, diabéticos, embarazadas, etc....).
- Búsqueda y rescate en espacios colapsados.
- Rescate en caso de siniestro.

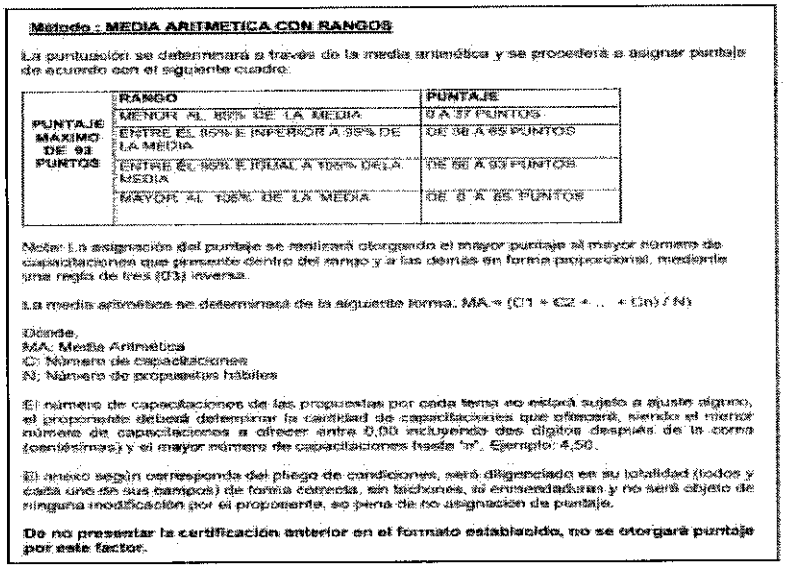
NOTA: Deberán indicar la intensidad horaria por cada tema, no obstante, la intensidad horaria no podrá ser inferior a dos horas por cada tema.

En todo caso, se aclara que la indicación de la intensidad horaria será de manera informativa, por lo tanto, no tendrá incidencia alguna para la asignación del puntaje.

El número de capacitaciones ofertadas se debe presentar en el intervalo comprendido entre cero coma cero cero (0,00) y Número "n" de capacitaciones las cuales deberán incluir dos dígitos después de la coma (centésimas). En el evento que sean presentadas en un formato diferente al indicado por la Entidad, el puntaje asignado será de CERO y además no se tendrá en cuenta dicho ofrecimiento para el cálculo de la media.

Se deja constancia que la sumatoria del número total de capacitaciones ofrecidas, será verificada y si existen errores en la suma de éstas, se realizará la respectiva corrección aritmética.

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co



Método : MEDIA ARITMETICA CON RANGOS

La puntuación se determinará a través de la media aritmética y se procederá a asignar puntaje de acuerdo con el siguiente cuadro:

	RANGO	PUNTAJE
PUNTAJE MÁXIMO DE 93 PUNTOS	MENOR AL 85% DE LA MEDIA	0 A 37 PUNTOS
	ENTRE EL 85% E INFERIOR A 95% DE LA MEDIA	DE 38 A 65 PUNTOS
	ENTRE EL 95% E IGUAL A 105% DE LA MEDIA	DE 66 A 93 PUNTOS
	MAYOR AL 105% DE LA MEDIA	DE 0 A 65 PUNTOS

Nota: La asignación del puntaje se realizará otorgando el mayor puntaje al mayor número de capacitaciones que presente dentro del rango y a las demás en forma proporcional, mediante una regla de tres (03) inversa.

La media aritmética se determinará de la siguiente forma: MA = (C1 + C2 + ... + Cn) / N)

Donde,
MA: Media Aritmética
C: Número de capacitaciones
N: Número de proponentes hábiles

El número de capacitaciones de las propuestas por cada ítem no estará sujeto a ajuste alguno, el proponente deberá determinar la cantidad de capacitaciones que ofrecerá, siendo el mínimo número de capacitaciones a ofrecer entre 0,00 incluyendo dos dígitos después de la coma (centésimas) y el mayor número de capacitaciones hasta "n". Ejemplo: 4,50.

El anexo según corresponda del pliego de condiciones, será diligenciado en su totalidad (todos y cada uno de sus campos) de forma correcta, sin tachones, ni enmendaduras y no será objeto de ninguna modificación por el proponente, so pena de no asignación de puntaje.

De no presentar la certificación anterior en el formato establecido, no se otorgará puntaje por este factor.

Método que ha sido satisfactoriamente usado en otras entidades estatales, esto con el fin de garantizar la pluralidad de los oferentes, la transparencia y la selección objetiva del mismo, y garantizado un valor agregado real que permite la prestación del servicio con personal altamente calificado e idóneo para las actividades previstas, prevaleciendo un criterio diferencial entre propuestas".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA / NO PROCEDE

El comité técnico estructurador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

[...] la doctrina define los requisitos o factores ponderables como "[...] aquellas condiciones de la oferta y no de quien la presenta, que sí entrarán a ser evaluadas por la Administración y que, en consecuencia, darán lugar a la escogencia objetiva de la mejor propuesta para la entidad". Todas estas categorías designan los "[...] factores a los cuales cabe otorgarles puntajes o que pueden ser ponderados, precisamente, pues estos son los factores que en últimas permiten una comparación de ofertas y una diferenciación entre ellas". Sobre la escogencia de la oferta más favorable a los intereses de la entidad y la evaluación de los factores exigidos [...]

[...] Con todo, los factores de calificación que incluyan las entidades estatales en los pliegos de condiciones deben enmarcarse en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto hay que destacar que el artículo 5.2 de la Ley 1150 de 2007 se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015[8]. Este artículo desarrolla los mecanismos de ponderación previstos en la ley, estableciendo que, en los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. En tales términos, el marco jurídico legal y reglamentario brinda a las entidades estatales dos mecanismos para ponderar las ofertas en los procesos de selección mencionados [...].
https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-751%20de%202022

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza **www.forpo.gov.co**

Una vez revisado el cuestionario de factores de ponderación para las ofertas establecidos dentro del proyecto de pliego de condiciones en cuanto al factor técnico, la Entidad estableció unas condiciones a fin de establecer un punto de comparación de las posibles ofertas que se alleguen, además de los costos – beneficios que puede tener la Entidad frente a sus contratistas.

Para efectos de desempate se tendrá en cuenta los documentos aportados por el oferente junto con la oferta los cuales están estipulados en el pliego de condiciones en el numeral **6 – CRITERIOS DE DESEMPATE.**

Por lo tanto, no procede la observación realizada atendiendo las necesidades de la entidad y los criterios de ponderación previstos en la normatividad vigente y se mantienen las condiciones planteadas.

OBSERVACIÓN No. 7

"

OBSERVACIÓN 4:

La Entidad establece:

> **4.3 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS (Máximo 100 puntos)**
>
> Para efectos de la evaluación económica la oferta debe ser hábil, esto es que se cumpla con la totalidad de los requisitos verificables de orden jurídico, técnico, económico y de experiencia, y que no está incursa en causal de rechazo total.
>
> Los interesados deberán presentar la oferta económica con un puntaje único de **100 puntos** por el solo hecho de ser presentada en cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de contratación. No habrá ponderación por oferta más baja o menor valor toda vez, que los precios del presente proceso de contratación corresponden a precios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Entendemos que los valores estimados para los servicios, como ya incluye el seguro de vida colectivo los oferentes nos mantenemos con ese valor de referencia del seguro por cada guarda indiferente del que maneje actualmente la compañía. ¿Es correcta nuestra apreciación? Todo lo anterior busca, garantizar la pluralidad de los oferentes, los principios de igualdad y una selección objetiva bajo las normas de contratación estatal de Colombia. Aseverando de esta manera la libre concurrencia de los oferentes y la transparencia del presente proceso de selección".

RESPUESTA ENTIDAD / ACLARA

De acuerdo con la observación, la Entidad se permite aclarar y manifestar que, es correcta la apreciación realizada por el posible oferente, toda vez que el valor calculado por la Entidad constituye al valor regulado por la superintendencia de vigilancia, a través de la Circular Externa No. 20221300000675 + EL SEGURO COLECTIVO DE VIDA por servicio. Sin embargo, estos costos del seguro están sujetos a la cobertura y amparo de la póliza adquirida y de la aseguradora que preste este servicio.

OBSERVACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA., RECIBIDA MEDIANTE MENSAJE EN PLATAFORMA SECOP II DEL 18 DE MAYO DE 2023

OBSERVACIÓN No. 8

"Una vez analizados los términos de la referencia, nos permitimos observar lo siguiente:

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co

CERTIFICACION DE NO SANCIONES EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta que el plazo de expedición de esta certificación es de 90 días hábiles de acuerdo a lo establecido por el ente competente y no de 60 días como lo manifiesta la entidad, por lo que solicitamos realizar corrección, porque al seguir requiriendo dicho documento se convertiría en algo de imposible cumplimiento para los oferentes, por lo que instamos a la entidad en realizar dicha modificación, de igual manera solicitamos eliminar el requisito que sea expedido por sanciones dentro de los tres últimos años, ya que este tipo de certificaciones no son expedidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA / PROCEDE

El Comité Técnico Estructurador, se permite aclarar que una vez verificada la información con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quienes manifiestan que las certificaciones emitidas por la Secretaria General, no establecen un rango o periodo determinado en el tiempo para medir las multas y/o sanciones impuestas por la Entidad pertinente y el tiempo de vigencia de su expedición es de 90 días, por lo tanto, se procede ajustar el requerimiento, el cual queda, así:

"4.1 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

- ***Certificado de no sanciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada***

*Con el fin de incentivar el correcto funcionamiento de las empresas respecto del cumplimiento de sus deberes para con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente de inspección, control y vigilancia por ley, se otorgarán **50 puntos** al oferente que no haya sido sancionado administrativamente por la entidad pública en mención.*

*El oferente deberá aportar certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se certifique lo anterior, la cual, **debe haber sido expedida máximo noventa (90) días antes del cierre de presentación de ofertas y mantener vigencia mínima hasta el cierre de la presentación de ofertas**.*

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito debe ser acreditado por cada uno de los integrantes".

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA., RECIBIDA MEDIANTE MENSAJE EN PLATAFORMA SECOP II DEL 18 DE MAYO DE 2023

OBSERVACIÓN No. 9

"OBSERVACIÓN 1: En el pliego se observa la siguiente condición: 3.3.1.10 VEHICULOS EQUIPO AUTOMOTOR

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co

3.3.1.10 VEHÍCULOS – EQUIPO AUTOMOTOR

Será requisito habilitante contar con una (1) motocicleta adscrita a la firma para la operación y control del servicio. Deberá adjuntarse copia de tarjetas de propiedad y el SOAT vigente del vehículo a la presentación de la oferta y a la adjudicación, en caso de leasing o renting adjuntar los documentos a que haya lugar.

El proponente deberá acreditar que cuenta con vehículos necesarios para la prestación del servicio. Estos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente. Para verificar esto último, se deberá aportar el registro de novedad o el pantallazo en la plataforma RENOVA.

En caso de consorcios o uniones temporales, los vehículos pueden ser acreditados por uno de sus miembros que la constituyen.

Este vehículo deberá estar disponible para el momento en que se requiera con destino al personal de la empresa de vigilancia contratada, atender cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Este vehículo no es de uso exclusivo para el contrato.

Teniendo en cuenta que las empresas pueden contratar a través de Renting este tipo de servicios, se sugiere para que halla pluralidad en oferentes y mejor calidad en la prestación de servicios, que la empresa oferte este tipo de servicio ya sea porque lo tiene o porque lo puede ofertar a través de cualquier figura comercial establecida legalmente para el efecto, con ello se garantiza la pluralidad de oferentes, la trasparencia y la mejor prestación del servicio".

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

El Comité Técnico Estructurador, se permite aclarar al oferente que el requerimiento de vehículo tipo motocicleta es para cumplir el servicio de vigilancia motorizado establecido en el numeral 1.1 CONDICIONES BÁSICAS - PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO del pliego de condiciones, como quiera que el automotor debe estar a disposición en la Sede Administrativa, como se indica:

Servicio de vigilancia motorizada 14 horas diurnas, de lunes a viernes incluido – festivos y los sábados 8 horas diurnas, comprende las cuatro (4) sedes; debidamente uniformado, dotado con medio de comunicación y arma, incluye póliza de seguro de vida.	Sede Administrativa - Complejo Fabrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia - Edificio El Comendador	1	10.920.834,00	1.092.083,00	228.245,00	12.241.162,00

Así mismo, se aclara que este servicio es independiente al servicio efectuado por el Supervisor de vigilancia cuando realice las rondas a las diferentes sedes en que vehículo automotor lo preste.

Además, este requerimiento establecido dentro del pliego estipula demostrar la tenencia del mismo con la presentación de la tarjeta de propiedad y el SOAT vigente, en caso de que se emplee los mecanismos de **leasing o Renting** se deben aportar el contrato que demuestre el arrendamiento y los demás documentos de propiedad el equipo automotor requerido. *(subrayado y negrilla fuera de texto)*

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co

OBSERVACIÓN No. 10

Observación 2:
4.1 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

4.1 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Se podrán tener en cuenta entre otros factores de evaluación, los siguientes:

Se otorga el **máximo puntaje (200 puntos)** al oferente que ofrezca valores técnicos adicionales así:

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	PONDERACIÓN MÁXIMA
CERTIFICADO DE NO SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	50 puntos
SOPORTE AL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD.	50 puntos
PERFIL ADICIONAL DE LOS SUPERVISORES.	50 puntos
ESTUDIO DE SEGURIDAD	50 puntos

Si la entidad está interesada en buscar un mejor oferente, sugerimos que modifique el ***PERFIL ADICIONAL DE LOS SUPERVISORES****, en su lugar de puntaje a las hojas de vida del personal operativo que se encuentra en cada una de las empresas, para de esta manera corroborar que cuenta con personal idóneo en el desarrollo de las labores, por ello solicitamos que se incluya el perfil del Jefe de Operaciones y el perfil del coordinador de seguridad de la empresa el cual podría quedar de la siguiente manera:*

JEFE DE OPERACIONES : *Será responsable de coordinar la administración y desarrollo de las actividades inherentes a la seguridad y vigilancia privada que permita prevenir, detectar, disminuir y evitar las amenazas que afecten o puedan afectar la integridad de la comunidad, instalaciones y/o bienes misionales del* ***FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL****, bajo la protección del servicio de vigilancia y seguridad privada, así mismo diseñar y ejecutar estrategias de seguridad de acuerdo con los requerimientos y necesidades del* ***FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL****, de tal manera que garantice la adecuada prestación del servicio en todo momento.*

- FORMACIÓN ACADEMICA: *Profesional acreditado con diploma*

- EXPERIENCIA: *El proponente deberá acreditar junto con la oferta la documentación del Jefe de Operaciones necesaria para ser calificado, de igual manera debe certificar que el Jefe de Operaciones ofrecido tenga una antigüedad mínima de siete meses con el proponente, para la cual deberá aportar certificación laboral o de prestación de servicios y planillas de seguridad social, requiriendo que el mismo sea oficial retirado de las Fuerzas Militares y/o de Policía en el grado de Oficial, o profesional en Derecho, Economía, Administración de Empresa, Ingeniero Industrial, Contador o en áreas afines.*

Los documentos que acrediten los estudios del Jefe de Operaciones deben allegarse con la propuesta.

JEFE DE OPERACIONES: 40 PUNTOS *La entidad calificará este aspecto siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos mínimos exigidos al Jefe de Operaciones, en el presente estudio, otorgando el respectivo puntaje en los siguientes aspectos:*

CALIDADES DEL JEFE DE OPERACIONES

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza **www.forpo.gov.co**

• *Si es Especialista o Magister en áreas de seguridad.* = ***10 PUNTOS***
• *Si es consultor en seguridad, acreditado por la Supervigilancia* = ***10 PUNTOS.***
• *Si es promotor de convivencia y seguridad ciudadana* = ***5 PUNTOS*** •
Si tiene certificación de capacitación en el Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST) con una intensidad de 50 horas = ***10 PUNTOS.***

COORDINADOR: *Será responsable de velar por el cumplimiento, ejecución y desarrollo de las actividades de seguridad y vigilancia privada por parte del personal de vigilancia en operación, en cada uno de los puestos contratados.*

- ***FORMACIÓN:*** *Bachiller, certificado como supervisor en seguridad, curso vigente.*
- ***EXPERIENCIA:*** *El proponente deberá acreditar junto con la oferta la documentación del coordinador necesaria para ser calificado; de igual manera, debe certificar que tiene una antigüedad mínima de un año con el proponente para la cual deberá aportar certificación laboral o de prestación de servicios y planillas de seguridad social.*

COORDINADOR: 15 PUNTOS *La entidad calificará este aspecto siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos mínimos exigidos al coordinador: en el presente estudio, otorgando el respectivo puntaje en los siguientes aspectos:*

CALIDADES DEL COORDINADOR:

• *Si es promotor de convivencia y seguridad ciudadana* = ***05 PUNTOS***
• *Si tiene certificación de capacitación en el Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo (SG-SST) con una intensidad de 50 horas* = ***05 PUNTOS.***

Nota: *Cada proponente deberá presentar hojas de vida distintas para cada uno de los perfiles (Coordinador y Jefe de Operaciones) no podrán ser presentados en otras propuestas del presente proceso licitatorio".*

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA / NO PROCEDE

El comité técnico estructurador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

[...] la doctrina define los requisitos o factores ponderables como "[...] aquellas condiciones de la oferta y no de quien la presenta, que sí entrarán a ser evaluadas por la Administración y que, en consecuencia, darán lugar a la escogencia objetiva de la mejor propuesta para la entidad". Todas estas categorías designan los "[...] factores a los cuales cabe otorgarles puntajes o que pueden ser ponderados, precisamente, pues estos son los factores que en últimas permiten una comparación de ofertas y una diferenciación entre ellas". Sobre la escogencia de la oferta más favorable a los intereses de la entidad y la evaluación de los factores exigidos [...]

[...] Con todo, los factores de calificación que incluyan las entidades estatales en los pliegos de condiciones deben enmarcarse en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto hay que destacar que el artículo 5.2 de la Ley 1150 de 2007 se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015[8]. Este artículo desarrolla los mecanismos de ponderación previstos en la ley, estableciendo que, en los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. En

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza **www.forpo.gov.co**

tales términos, el marco jurídico legal y reglamentario brinda a las entidades estatales dos mecanismos para ponderar las ofertas en los procesos de selección mencionados [...] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-751%20de%202022

Una vez revisado el cuestionario de factores de ponderación para las ofertas establecidos dentro del proyecto de pliego de condiciones en cuanto al factor técnico, la Entidad estableció unas condiciones a fin de establecer un punto de comparación de las posibles ofertas que se alleguen, además de los costos – beneficios que puede tener la Entidad frente a sus contratistas.

Por lo tanto, no procede la observación realizada atendiendo las necesidades de la entidad y los criterios de ponderación previstos en la normatividad vigente y se mantienen las condiciones planteadas.

OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA SETECPROCOL LTDA., RECIBIDA MEDIANTE MENSAJE EN PLATAFORMA SECOP II DEL 18 DE MAYO DE 2023

OBSERVACIÓN No. 11

3.3.1.4 LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES O SOPORTE DE OTROS MEDIOS DE COMUNICACIONES.

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la Resolución, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas a Nivel Nacional lo cual garantiza la comunicación en los lugares donde prestará el servicio con este medio de comunicación. Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá presentar la **licencia expedida por el Ministerio de las Tics y haber sido expedido a nombre del proponente.**

OBSERVACION:

Al respecto, frente a la condición establecida relacionada con la Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones o Soporte de Otros Medios de Comunicaciones, es importante ajustarla a permitir que el efecto que no se tenga la Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones, por parte del oferente presente contrato y/o convenio con un operador de telecomunicaciones autorizado que pueda prestar los servicios fijos en la ciudad de Bogotá y /o Colombia.

Adicionalmente, los servicios se prestarán en la ciudad de Bogotá lo que no impide que se preste con una empresa de seguridad que para el funcionamiento de sus celulares, radios o elementos de comunicación lo realicen con contrato y/o convenio con un operador de comunicación autorizado".

Como empresa de seguridad privada con más de trece años hemos prestados servicios de similares características con contrato y/o convenio con un operador de comunicación autorizado, sin afectar el normal desarrollo del contrato.

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza **www.forpo.gov.co**

Igualmente, tenemos que, en procesos de selección abreviada de mínima cuantía, las distintas entidades del orden nacional y distrital aceptan contrato y/o convenio con un operador de telecomunicaciones autorizado, ejemplo: ***FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 001-2021-***

> ***"...4.3.4.2 Resolución para desarrollar actividades de telecomunicaciones*** *En el evento que el proponente ofrezca comunicación por medio de radios, deberá presentar resolución, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se otorga la licencia de funcionamiento para la autorización del uso de frecuencias radioeléctricas, la misma debe encontrarse vigente al momento de presentar la propuesta, comprometiéndose en la circunstancia de ser adjudicatario del contrato, a su renovación dentro de los términos legales, de no hacerlo será causal de terminación del mismo. En este caso, se debe adjuntar contrato de prestación de servicio suscrito con la firma prestadora y relación de equipos con que se prestará el servicio.*
>
> *Si la comunicación es vía celular, se deberá anexar contrato de servicios con el respectivo operador, relación de equipos y números telefónicos de los equipos que dispondrá para el servicio en Fonprecon...".*

Así mismo, existe dentro del proyecto de pliego de condiciones el ítem ***"...SOPORTE DE OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN..."****. en el 3.3.1.4 del mencionado documento contradiciéndose dado que solo se encuentra Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones, siendo excluyente dicha condición para los oferentes que no tienen tal documento quebrantando los principios de libre concurrencia, adicionalmente, es un proceso de selección desarrollado para MYPIMES. Por lo anterior, solicitamos se modifique dicho ítem del proyecto del pliego de condiciones, y permita presentar el SOPORTE DE OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN como la certificación o contrato con un operador móvil autorizado que permita la ejecución del servicio.*

Por lo tanto, solicitamos se modifique dichas condiciones para poder participar en el proceso de selección ***SAMC-002-2023.***

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA / NO PROCEDE

El Comité Técnico Estructurador, se permite aclarar que una vez revisada la observación realizada y teniendo en cuenta la calidad del servicio que la Entidad requiere; es indispensable que el futuro contratista y personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, cuente con un medio de comunicación eficiente como lo son los radios que superan a los celulares en las funciones de seguridad, los radios PMR son más robustos que la mayoría de teléfonos móviles y para seguridad privada son útiles y necesarias para robustecer los niveles de eficiencia y potenciar la seguridad dentro de cualquier recinto; así mismo, la radiocomunicación es importante porque constituye un método de comunicación para quienes necesitan respuestas al instante de sus equipos.

Por lo anterior, se requiere que el proponente cuente con resolución expedida por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, mediante el cual se le otorga permiso para la utilización de frecuencias radioelectrónicas, por lo tanto, su observación no es procedente.

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza www.forpo.gov.co

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA EMPRESA HEIMDALL SECURITY LTDA., RECIBIDA MEDIANTE MENSAJE EN PLATAFORMA SECOP II DEL 19 DE MAYO DE 2023

OBSERVACIÓN No. 12

"Observación 1: *El proyecto de pliego de condiciones omite incluir el factor de ponderación puntaje destinado a las empresas de mujeres. Lo anterior, se señala bajo los siguientes fundamentos jurídicos: En el Decreto 1860 del año 2021, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Define lo siguiente: "En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional". Por otra parte, el mismo artículo refiere: "(...) De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto (...)". Por consiguiente, se solicita respetuosamente a la entidad incluir el factor de ponderación puntaje para las empresas de mujeres".*

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA

El Comité Técnico Estructurador, se permite aclarar que dentro del pliego de condiciones en el numeral **4 - CUESTIONARIO – FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS** y **4.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS,** se establecen los parámetros para otorgar la puntación a que haya lugar o aplique de acuerdo con los documentos aportados dentro de la propuesta.

Atentamente,

Coronel **SANDRA YANETH MORA MORALES**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: PSPP. Rosalba Zamora Castro – Funcionaria Grupo ADCON
Revisó: Abg. Luz Dary Esteban Tibata – Asesora Jurídica Grupo ADCON
Revisó: Admón. Pub. Julian Camilo Quiroga Martínez - Funcionaria Grupo ADCON
Revisó: Economista William Ricardo Tello Novoa - Coordinador Grupo ADCON (E)
Revisó: Abg. Andrea Carolina Moreno Farieta – Asesora Jurídica SUBOP
Vo. Bo: Administradora de Empresas Olga Milena González Gómez - Subdirectora Operativa (E)
Vo. Bo: Abg. Luz Angela Villalba Pachón – Asesora Jurídica

Sede Administrativa: Cra. 66A No. 43-18 Conmutador 2200460
Complejo industrial: Cra 51 D N° 46 -02 Sur Conmutador 5640788 - 2200460 Ext. 7610
Complejo Industrial Santa Lucía Km. 3.3 Vía Funza **www.forpo.gov.co**